

Argentina Deroga la Resolución Conjunta Sobre Lineamientos Restrictivos Para Patentes Farmacéuticas

Impacto del nuevo enfoque en materia de patentabilidad y oportunidades para sectores intensivos en innovación.

En breve

El 18 de marzo de 2026 se publicó la Resolución Conjunta N.º 1/2026 dictada por los Ministerios de Salud y de Economía, junto con el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI), la cual deroga los lineamientos adoptados en 2012 que imponían restricciones específicas al examen de solicitudes de patentes farmacéuticas. Esta decisión alinea el sistema de patentes argentino con sus compromisos internacionales, incluido el Acuerdo sobre los ADPIC (TRIPS), como respuesta al Acuerdo de la República Argentina sobre Comercio e Inversión Recíproca (ARTI) celebrado con los Estados Unidos. En consecuencia, las solicitudes de patentes en el sector farmacéutico pasarán a ser examinadas caso por caso conforme a los estándares generales de la Ley de Patentes argentina (Ley N.º 24.481).

Contactos

Bernard William Malone

Socio
Buenos Aires

En profundidad

La Resolución Conjunta 1/2026 representa un cambio significativo en el régimen de patentes argentino, en particular para las invenciones químicas y farmacéuticas. Al derogar los lineamientos de examen adoptados entre 2012 y 2015 (Resoluciones Conjuntas N.º 118/2012, N.º 546/2012, N.º 107/2012 y N.º 283/2015), se elimina el conjunto de reglas que restringía la patentabilidad de productos farmacéuticos.

Este cambio regulatorio se encuentra estrechamente vinculado al compromiso de la Argentina por alinear su marco de propiedad intelectual con sus compromisos internacionales, incluido el ARTI celebrado con los Estados Unidos en febrero pasado. Dicho acuerdo destaca la importancia de una protección de la propiedad intelectual previsible, transparente y eficaz como factor clave para fomentar la inversión, la innovación y el desarrollo tecnológico. En este contexto, la derogación de los lineamientos constituye una clara señal de cambio de política orientada a reforzar la seguridad jurídica y a mejorar la posición de la Argentina como destino para industrias basadas en la investigación y la tecnología.

La Resolución Conjunta 1/2026 reconoce expresamente que los lineamientos de 2012 operaban como una limitación a la autoridad técnica del INPI, al introducir exigencias adicionales que no estaban expresamente previstas en la Ley de Patentes argentina. La nueva resolución restituye la plena discrecionalidad del INPI para evaluar las solicitudes de patentes exclusivamente sobre la base de los criterios legales establecidos en la Ley N.º 24.481—esto es, novedad, actividad inventiva y aplicación industrial—, sin la aplicación de estándares restrictivos vinculados a un sector tecnológico específico.

El nuevo marco busca equilibrar los incentivos a la innovación con las realidades existentes del mercado. A tal efecto, la Resolución 1/2026 establece reglas transitorias para aquellos supuestos en los que productos farmacéuticos ya estuvieran siendo explotados comercialmente en la Argentina por terceros al momento de la entrada en vigencia del nuevo régimen. En estos casos, las patentes concedidas bajo el marco revisado podrán estar sujetas a limitaciones, que impidan a los titulares bloquear la comercialización en curso o reclamar compensaciones. Tales limitaciones se fundan expresamente en las excepciones previstas en la Ley de Patentes y en el Acuerdo sobre los ADPIC, y tienen por objeto resguardar actividades preexistentes legítimas.

Este desarrollo normativo genera oportunidades relevantes para titulares y solicitantes de patentes. Resulta aconsejable revisar las solicitudes en trámite y los portafolios de patentes existentes, en particular aquellos que se hayan visto afectados negativamente por los lineamientos anteriores, así

como evaluar nuevas estrategias a la luz del marco legal revisado. Para las empresas que operan en los sectores farmacéutico y de ciencias de la vida, la derogación de los lineamientos restrictivos puede mejorar significativamente las perspectivas de protección de patentes en la Argentina y contribuir a un entorno más previsible y favorable a la innovación.

Ana Paula Gallardo, Asociada, contribuyó a esta alerta.



© 2026 Baker & McKenzie. **Ownership:** This site (Site) is a proprietary resource owned exclusively by Baker McKenzie (meaning Baker & McKenzie International and its member firms, including Baker & McKenzie LLP). Use of this site does not of itself create a contractual relationship, nor any attorney/client relationship, between Baker McKenzie and any person. **Non-reliance and exclusion:** All information on this Site is of general comment and for informational purposes only and may not reflect the most current legal and regulatory developments. All summaries of the laws, regulation and practice are subject to change. The information on this Site is not offered as legal or any other advice on any particular matter, whether it be legal, procedural or otherwise. It is not intended to be a substitute for reference to (and compliance with) the detailed provisions of applicable laws, rules, regulations or forms. Legal advice should always be sought before taking any action or refraining from taking any action based on any information provided in this Site. Baker McKenzie, the editors and the contributing authors do not guarantee the accuracy of the contents and expressly disclaim any and all liability to any person in respect of the consequences of anything done or permitted to be done or omitted to be done wholly or partly in reliance upon the whole or any part of the contents of this Site. **Attorney Advertising:** This Site may qualify as "Attorney Advertising" requiring notice in some jurisdictions. To the extent that this Site may qualify as Attorney Advertising, PRIOR RESULTS DO NOT GUARANTEE A SIMILAR OUTCOME. All rights reserved. The content of the this Site is protected under international copyright conventions. Reproduction of the content of this Site without express written authorization is strictly prohibited.